Expediente: 110014189003-2018-03365-00 Proceso Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Visto el memorial que antecede, el Despacho resuelve:

1- Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y la demandada, la cual es sustentada en el acuerdo celebrado entre las partes, este juzgado en concordancia con lo instituido en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, ordena la suspensión del proceso por el término de 24 meses.

Por secretaría contrólese los términos.

Notifiquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

AARIZA

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba Se deja constancia que el día de hoy notifico la presente decisión por anotación en el estado número 018.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria